





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/531421/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R227/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 531421

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de agosto de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 02 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 531421, consistente en lo siguiente: "1.- ¿YA FUERON PAGADAS LAS VALIDACIONES DE LAS VERIFICACIONES DE LAS SEMANAS 34,35 Y 36 DEL EJERCICIO 2020?; ¿SI o NO? A)EN CASO POSITIVO INDICAR EL MONTO POR PERSONA FISICA Y MORAL POR CENTRO DE VERIFICACION B) EN CASO NEGATIVO, INDICAR EL MOTIVO DE LA OMISION. 2) A CUANTO ASCIENDE EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACION VEHICULAR (EMISIONES A LA ATMOSFERA) DE LOS EJERCICIOS: 2017,2018,2019, 2020 Y 2021.

3) A CUANTO ASCIENDE EL EGRESO (PAGO A VERIFICENTROS, POR CADA UNO) DE LOS EJERCICIOS 2017,2018,2019, 2020 Y 2021" y con:

#### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaria de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren nejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.







Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/327/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 solicitó al área de Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a sus facultades del artículo 27 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaria, diera respuesta a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/0557/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, dio respuesta en los siguientes términos:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento se hace de su conocimiento que, de la interpretación literal y de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

Se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó que no se encontró información alguna al respecto.

Por otra parte, en caso de que requiera una nueva búsqueda, deberá proporcionar datos más exactos y precisos de la información que requiere, toda vez que, son necesarios para una búsqueda en los archivos que maneja esta Tesorería, esto a efecto de garantizar los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, en la entrega de la información previstos en el artículo 15 de la Ley Federat de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reverso del oficio número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/0557/2021

lescrerts

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTINEZ GALINDO

De igual forma, se solicitó a la Dirección de Presupuesto por medio del oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/330/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que de acuerdo a sus facultades del artículo 23 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaria, diera respuesta a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/DPA/2218/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, dio como respuesta lo siguiente:

Al respecto, y en apego a las facultades establecidas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta Dirección de Presupuesto no cuenta con facultades expresas para realizar pagos a personas físicas o morales por conceptos de verificación vehicular.

Así mismo, atendiendo lo previsto en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

Por lo anterior, se comunica que en virtud de que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los mismos, dicho requerimiento de información la deberán atender el Ejecutor de gasto correspondiente.









Atendiendo a ello, dado que en el área de Tesorería de esta Secretaría de Finanzas después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales no se encontró información alguna al respecto. Y después de haber informado la Dirección de Presupuesto que no cuenta con facultades expresas para realizar pagos a personas físicas o morales por conceptos de verificación vehicular.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 531421, se informa lo siguiente: Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva el área de Tesorería de esta Secretaría de Finanzas en sus archivos físicos y digitales no se encontró información alguna al respecto, y de haber informado la Dirección de Presupuesto que no cuenta con facultades expresas para realizar pagos a personas físicas o morales por conceptos de verificación vehicular, se Orienta al solicitante que puede dirigir su cuestionamientos al Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, conforme al numeral 46-D fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en razón a que la verificación vehicular es un instrumento de política ambiental para regular las emisiones a la atmósfera a través de la inspecciónmantenimiento de los vehículos automotores, además de fomentar el mantenimiento preventivo y forzar al mantenimiento correctivo de los vehículos automotores, como una de las principales acciones de control de emisiones vehiculares a la atmósfera.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi</a> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <a href="http://oaxaca.infomex.org.mx">http://oaxaca.infomex.org.mx</a>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.







TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 531421 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de Información de mérito.

### **ATENTAMENTE**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Dirección de Mormatividad y Astrotos Jurídicas Procuraduría Fiscal Secretaria de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca

